

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

75**MADRID NÚMERO 25****EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia número 25 en autos número 906/2015, DIVORCIO CONTENCIOSO, instados por DOÑA MANUEL GARCÍA OLMO, representado por la PROCURADORA ANALIA EUFEMIA OJEDA VALDEZ, contra DOÑA MAGDALENA MATA CENTENO, que se halla con domicilio desconocido, he acordado por medio de la presente notificar al mencionado demandado que en el referido procedimiento ha recaído sentencia de fecha 1 de diciembre de 2016, en la que en su parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

“Que estimando la demanda promovida por la Sra. Procuradora de los Tribunales doña Analía Eufemia Ojeda Valdez en nombre y representación de don Manuel Garcia Olmo contra doña Magdalena Mata Centeno, declarada en rebeldía, declaro la disolución del matrimonio por divorcio de ambos cónyuges, con los efectos inherentes a dicha declaración, sin hacer especial condena en costas.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que, en su caso, deberá presentarse ante este juzgado en el plazo de veinte días a contar desde su notificación.

Una vez firme esta resolución, anótese al margen de la inscripción de matrimonio.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo doña Ángeles Velasco García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 25, especializado en materia de Dº de Familia, de Madrid.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Magdalena Mata Centeno expido y firmo la presente.

En Madrid, a 21 de abril de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/15.513/17)

